



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2021-01188825-NEU-DESP#SDTA - OBRA: "DESTACAMENTO POLICIAL - OBRA COMISIÓN DE FOMENTO SAUZAL BONITO" -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2021-01188825-NEU-DESP#SDTA y el Expediente Físico N° 8900-007038/2021 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota del señor Jefe de Policía dirigida al señor Secretario de Desarrollo Territorial y Ambiente, menciona la necesidad de gestionar la construcción de un destacamento policial dada la necesidad de brindar al personal policial de las condiciones edilicias necesarias para el cumplimiento de sus funciones en la localidad de Sauzal Bonito;

Que esta obra complementará la infraestructura proyectada como parte de las políticas y estrategias en seguridad planificadas para la localidad de Sauzal Bonito permitiendo brindar al personal policial de las condiciones edilicias necesarias para el cumplimiento de sus funciones y para garantizar la seguridad de la población;

Que es competencia del entonces Ministerio de Seguridad asistir al gobernador en la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias en seguridad ciudadana que involucren metodologías sociales de prevención de la violencia y el delito, coordinando acciones con otras áreas con competencia en la materia;

Que la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente debe coordinar y ejecutar las acciones en los temas de su competencia que demanden los municipios y comisiones de fomento, así como el entender en la planificación, programación y ejecución de planes de viviendas rurales y otras obras, promoviendo, en conjunto con los organismos financieros provinciales y nacionales, programas de financiamiento;

Que corresponde que la Unidad Ejecutora Provincial dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, creada a través del Decreto N° 0274/2013, realice la coordinación, gestión y administración de programas con financiamiento nacional, como así de aquellos recursos de financiamiento provincial que se le asignen;

Que a fin de abordar una solución real, con la cual se garantizará la implementación y control de las políticas y estrategias en seguridad ciudadana, es necesaria la creación de una obra a ser incorporada en el

Presupuesto Provincial;

Que se agrega a las actuaciones la documentación técnica para la construcción de un destacamento policial en paneles de madera, elaborada por la Dirección Provincial Técnica de la Unidad Ejecutora Provincial, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Que se cuenta con la intervención y opinión favorable de la Oficina Provincial de Finanzas en virtud del artículo 34° inciso 7) de la Ley 2141, y de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Que el presente se encuadra dentro de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, su decreto reglamentario y demás normas financieras vigentes;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CRÉASE y APRUÉBASE en el ámbito de la Unidad Ejecutora Provincial la obra denominada “DESTACAMENTO POLICIAL - COMISIÓN DE FOMENTO SAUZAL BONITO” que como documento **IF-2022-00412194-NEU-DESP#SDTA** forma parte del presente decreto, con la cual se garantizará la implementación y control de las políticas y estrategias en seguridad ciudadana, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente norma.

Artículo 2°: El gasto que demande el presente decreto será imputado con cargo a las siguientes partidas presupuestarias del Presupuesto General Vigente:

PRG 201 - CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SEGURIDAD

PRY 100 - CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS AUXILIARES DE SEGURIDAD

OBR 026 - DESTACAMENTO POLICIAL - COMISIÓN DE FOMENTO SAUZAL BONITO

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
1	EP	1	2	1	0	2	1	0	0	1111	0	\$ 798.000,00
PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES												
1	EP	1	2	1	0	2	5	0	0	1111	0	\$ 386.000,00
PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES												
1	EP	1	2	1	0	2	6	0	0	1111	0	\$ 679.000,00
PRODUCTOS DE MINERALES NO METÁLICOS												
1	EP	1	2	1	0	2	7	0	0	1111	0	\$ 827.000,00
PRODUCTOS METÁLICOS												
1	EP	1	2	1	0	2	9	0	0	1111	0	\$ 637.000,00
OTROS BIENES DE CONSUMO												
1	EP	1	2	1	0	3	4	0	0	1111	0	\$ 1.825.117,83
SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES												
TOTAL OBRA:												\$ 5.152.117,83

Artículo 3°: APRUÉBASE el tenor del modelo de contrato de obra a suscribir entre el Estado Provincial a través de la Unidad Ejecutora Provincial y la Empresa CORFONE S.A., que como documento **IF-2022-00412239-NEU-DESP#SDTA** forma parte del presente decreto y **FACÚLTASE** a la señora Coordinadora

General de la Unidad Ejecutora Provincial de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente a suscribir el contrato con la Empresa CORFONE S.A., para la construcción de la obra creada en el artículo 1º de la presente norma de acuerdo a los planos y cuadro A obrantes en el Expediente Electrónico EX-2021-01188825-NEU-DESP#SDTA; y lo establecido en el artículo 64º inciso 2) apartado a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control.

Artículo 4º: **AUTORÍZASE** a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura a efectuar las modificaciones necesarias al Presupuesto General Vigente para dar cumplimiento a la presente norma.

Artículo 5º: Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, arbitrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 6º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 7º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.